



**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS”**

Contenido

TITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO.....	1
ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD.....	1
ARTICULO 3°. - AMBITO DE APLICACIÓN.....	1
ARTICULO 4°. - BASE LEGAL.....	1
ARTICULO 5°. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	2
ARTICULO 6°. - OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	2
ARTICULO 7°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	3
ARTICULO 8°. - PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	3
ARTICULO 9°. - CARTERA DE INVERSIONES.....	4
ARTICULO 10°. - PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA.....	5
TITULO II.....	5
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	5
ARTICULO 11°. - DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	5
ARTICULO 12°. - DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....	7
ARTICULO 13°. - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.....	7
ARTICULO 14°. - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.....	8
ARTICULO 15°. - DE LAS REUNIONES.....	8
ARTICULO 16°. - DE LA AGENDA.....	9
ARTICULO 17°. - DE LOS ACUERDOS.....	10
ARTICULO 16°. - DE LAS ACTAS.....	11
ARTÍCULO 17°. - DE LA VIGENCIA DEL COMITE.....	12
ARTICULO 18°. - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	12



TÍTULO III.....	12
FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.....	12
ARTICULO 19°. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.....	12
ARTICULO 20°. - SEGUIMIENTO A LAS INVERSONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA).....	13
TÍTULO IV.....	1414
ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.....	1414
ARTICULO 21°. - DE LOS ESTIMULOS.....	1414
ARTICULO 22°. - DE LAS SANCIONES.....	1414
TITULO VI.....	1515
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	1515
PRIMERA.....	1515



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; garantizando la adecuada participación de sus miembros.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación con la gestión de los proyectos priorizados en la cartera priorizada de inversiones.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO 3º. – AMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas inmersas en el proceso de inversiones.

ARTICULO 4º. - BASE LEGAL

- ❖ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de programación Multianual y de inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119



- ❖ Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- ❖ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Capítulo VII, Art. 45.2, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones.

ARTICULO 5°. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, en adelante COMITÉ, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de inversiones, en adelante la Cartera.

El comité. de Seguimiento de inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

ARTICULO 6°. - OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El objetivo general del Comité de Seguimiento de Inversiones es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119



ARTICULO 7°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas tiene las siguientes funciones:

- ❖ Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- ❖ Conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella).
- ❖ Establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional.
- ❖ Emitir recomendaciones y propuestas de medidas preventivas y correctivas para la gestión de las inversiones priorizadas.
- ❖ Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- ❖ Proponer estrategias para la toma de acciones en el destabe de la ejecución de inversiones.
- ❖ Resolver por consenso cualquier situación no considerada en el presente reglamento.

ARTICULO 8°. - PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

PARTICIPACION:

Los integrantes titulares del comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, brindara las condiciones


Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.

TRANSPARENCIA:

Cada miembro del comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

RESPONSABILIDAD:

Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.

RESPECTO:

Los miembros del Comité deberán tener una adecuada conducta, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.

DISCRECIÓN:

Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, y modificatorias.

SOLIDARIDAD:

Todos los integrantes del comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

ARTICULO 9°. – CARTERA DE INVERSIONES

El portafolio de inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, está conformado por los proyectos de inversión y por las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) que se encuentran por liquidar, que se encuentran en la fase de ejecución y por las inversiones que se encuentran aprobadas en la Cartera de inversiones del Programa Multianual de inversiones (PMI). En Referencia a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019.EF/63.01,

Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

(Publicada en el Diario oficial "El Peruano del 23 de enero de 2019"), se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO 10°. - PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

Las inversiones para considerar en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- ❖ inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación Presupuestal.
- ❖ Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- ❖ Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTICULO 11°. - DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El comité debe estar conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), y otros órganos o dependencias de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que brinden información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones. Es conformado a través del documento Resolutivo del titular del Pliego.

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, estará conformado por los siguientes miembros:



Matr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

- PRESIDENTE:** Alcalde Provincial
- SECRETARIO TÉCNICO:** Jefe(a) Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI
- MIEMBROS:** Gerente Municipal
- Jefe(a) Oficina General de Administración y Finanzas
- Jefe(a) Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Jefe(a) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres
- Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública.
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe(a) de la Oficina Administración Financiera
- Jefe(a) de la Oficina Abastecimiento
- Jefe(a) de la Oficina Presupuesto

- ❖ En casos excepcionales el Presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- ❖ Asimismo, se puede consignar que aparte de los miembros titulares, también deberían existir miembros suplentes, ello con el objeto de establecer óptimos mecanismos de delegación cuando sea necesario.




 Mtr. Octavio Peña Chumacero
 REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

- ❖ La modificación o actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones debe realizarse a más tardar dentro de una semana de producido el hecho que motive la modificación o actualización.

ARTICULO 12°. - DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- ❖ Presidir las reuniones de Comité.
- ❖ En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, algún Regidor o Funcionario de Confianza, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- ❖ Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- ❖ Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

ARTICULO 13°. - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- ❖ Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- ❖ Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- ❖ Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- ❖ Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- ❖ Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y conectivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- ❖ Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- ❖ Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



Mgr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

ARTICULO 14°. - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- ❖ Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- ❖ Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- ❖ Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- ❖ Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- ❖ En caso lo amerite, se convocará a especialista para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- ❖ Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

ARTICULO 15°. - DE LAS REUNIONES

- ❖ Se establece como mínimo una reunión por mes, siendo definido por el presidente del Comité de Seguimiento de Inversiones.
- ❖ Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo con la necesidad de la entidad).
- ❖ Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.

❖ El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocan a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 24 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.

- ❖ La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- ❖ El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los



Mgr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.

- ❖ Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% de sus integrantes (A CRITERIO DEL PRESIDENTE). En caso de no contar con el quorum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- ❖ Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

ARTICULO 16°. - DE LA AGENDA

Las reuniones del Comité deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- ❖ Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de comité anterior.
- ❖ Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- ❖ Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
- ❖ Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité juntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- ❖ El desarrollo de las sesiones se dará de acuerdo con la estructura siguiente:



Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

A. APERTURA:

1. La Secretaria Técnica confirma la asistencia de los miembros del comité.
2. Se instala el comité para iniciar la sesión.
3. Se dará lectura a la agenda de la sesión del comité.

B. DESARROLLO:

1. Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del comité.
2. La Unidad Ejecutora de Inversiones presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados de existir.
3. Se propone las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

C. CIERRE:

1. Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del comité.
2. Se establece la fecha del siguiente Comité.
3. El comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

ARTICULO 17°. - DE LOS ACUERDOS

- ❖ Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la cartera.



Magr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

- ❖ No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en la orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por Unanimidad.
- ❖ Todos los acuerdos deberán estar sujetos a seguimiento por el área correspondiente y el secretario técnico.
- ❖ Los acuerdos se adoptan por votación en mayoría simple, en caso corresponda.
- ❖ Los miembros del comité se comprometen juntamente con su equipo de trabajo, a priorizar, agilizar e impulsar el cumplimiento de compromisos y ejecución de los proyectos priorizados, incidiendo en su atención inmediata y oportuna en el caso que amerite.
- ❖ Los miembros del comité están obligados a preparar la información necesaria del proyecto a su cargo, así como de las gestiones y compromisos cumplidos conforme al cronograma de actividades, para ser expuesto en las sesiones del comité, debiendo ser alcanzadas al Secretario Técnico del comité cuatro (04) días antes de la realización de la sesión y este a su vez alcanzara al presidente dos (02) días antes de la sesión.

ARTICULO 16°. - DE LAS ACTAS

Por cada sesión del Comité se elabora un acta en la que se consigna lo siguiente:

- ❖ Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
- ❖ Constancia del quórum para el inicio de la sesión.
- ❖ Asuntos tratados y acuerdos adoptados, responsable y plazos de cumplimiento.
- ❖ La suscripción del acta por parte de los asistentes y del (la) Secretario(a) Técnico(a).
- ❖ Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable.



Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

- ❖ Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente

Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos. La sesión se registra en un Libro de Actas y serán registrados en el Aplicativo de Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 17°. - DE LA VIGENCIA DEL COMITE

El Comité de Seguimiento de Inversiones tiene una vigencia indefinida, toda vez que la responsabilidad recae sobre los diferentes órganos y unidades que son parte del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En caso se tenga modificaciones en la estructura orgánica de la entidad, se procederá a desarrollar las modificaciones respectivas a este documento.

ARTICULO 18°. - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento se modifica por consenso entre los miembros del comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ARTICULO 19°. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la entidad debe registrar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes el FORMATO 12B, seguimiento a la Ejecución de Inversiones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.



Mg. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

ARTICULO 20°. - SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA).

- ❖ Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora De Inversiones, dar Cumplimiento según **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N. 001. 2019.EF/63.01**, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), se **Aprueba La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En el Capítulo VII, SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES, ART. 45° Seguimiento de la fase de ejecución, Numeral 45.3.**
- ❖ Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones dar cumplimiento según **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 185-2023-CG** (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo del 2023), se aprueba la **Directiva N. 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS"**.

Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), dar Cumplimiento según **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG** (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre de 2023) se aprueba **La DIRECTIVA N° 017-2023'CG/GMPL; Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.**

Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119



TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTICULO 21°. - DE LOS ESTIMULOS

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

ARTICULO 22°. - DE LAS SANCIONES

- ❖ La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente Justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico pondrá en conocimiento de tal hecho a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios para que se determine las responsabilidades a que hubiere lugar sin perjuicios de que el Comité disponga de considerarlo conveniente, el reemplazo del miembro.

El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico pondrá en conocimiento de tal hecho a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios para que se determine las responsabilidades a que hubiere lugar, sin perjuicios de que el Comité disponga de considerarlo conveniente; el reemplazo del miembro.



Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119

TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA. – El comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente Reglamento.



SEGUNDA. – Los acuerdos tomados en reunión del Comité, serán de obligatorio cumplimiento por parte de sus miembros.



TERCERA. – El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de emitido el acto Resolutivo que lo aprueba.


.....
Mgtr. Octavio Peña Chumacero
REG. UNIC. DE COLEG. N° 26119